

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 036 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 228 establece que el ingreso a la carrera del servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley;

Que, literal h) del Art. 5 y el Art. 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Art. 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para ser profesor titular principal de una IES pública o particular uno de los requisitos es ser declarado ganador del correspondiente concurso de merecimientos y oposición, y que los requisitos para profesores agregados y auxiliares serán establecidos en el reglamento respectivo;

Que, la LOES en su Art. 152 establece los requisitos para la convocatoria del concurso de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Capítulo III del Título II denominado "De la selección e ingreso del personal académico", establece los presupuestos mínimos para el desarrollo del concurso de merecimientos y oposición para acceder a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública;

Que, la resolución N°009/2014 del Consejo Universitario de fecha 17 de enero de 2014, resolvió que: "Hasta el 31 de diciembre de 2014, se declara como período de transición para la aplicación íntegra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala".

Que, hasta que sea aprobado el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, es necesario que la Institución cuente con una normativa que regule el desarrollo del concurso de merecimientos y oposición para el ingreso del nuevo personal académico titular;

Que, con resolución No. 023/2014 se aprueba en primera discusión el proyecto de Reglamento Transitorio de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala.

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario lit.f) dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad"

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 036 /2014

Pág. 2

Que, con oficio N° 052-PG-UTMACH de enero 30 del 2014, el Abogado José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, presenta su informe pertinente.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas, a las consideraciones expuestas y las observaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segunda discusión el Reglamento Transitorio de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Machala, con las observaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 14 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 037 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República determina. “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley”;

Que, el artículo 91 de la Ley de Educación Superior, señala: “Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición”;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “(...) Para la contratación de personal académico no titular se requerirá la autorización del

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 037 /2014

Pág. 2

representante legal de la institución (...); Que, el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, determina: "Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución";

Que, el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, señala: "El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en este Reglamento (...);

Que, la Disposición Transitoria Primera, incisos primero y segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, determina: " Las instituciones de educación superior públicas y particulares deberán cumplir con la disposición general primera en el plazo de tres años contados desde la entrada en vigencia de este Reglamento. El personal académico que actualmente se encuentre vinculado a una institución de educación superior pública bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales y no acredite título de maestría debidamente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios a través de la modalidad de servicios ocasionales hasta el cumplimiento del plazo establecido en el inciso anterior. Cumplido el mismo, solo podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular";

El Instructivo para el proceso de selección y contratación del personal académico ocasional no titular para el segundo semestre del periodo lectivo 2013 – 2014.

Las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 037 /2014

Pág. 3

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Instructivo para el proceso de selección y contratación del personal académico ocasional no titular para el periodo académico 2014 – 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 10 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 189-DTH-UTMACH de enero 31 del 2014, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Talento Humano, informa que en la elaboración de los contratos docentes de los meses de enero y febrero del 2014, se presentaron las siguientes novedades: 1.- Los docentes extranjeros por falta de la autorización laboral y el carnet ocupacional, que debe otorgar el Ministerio de Relaciones Laborales, no suscribieron contratos por los meses de enero y febrero del 2014.- 2.- Mediante oficio N° 034-DC-R-UTMACH, de fecha 23 de enero del 2014, suscrito por la Señora Jefa de Remuneraciones dirigido al Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e) se informa una nómina de docentes que por encontrarse en reformas de otras instituciones públicas no fue posible legalizar sus contratos, recomendando que se podría elaborar los contratos y enviarlos en la Reforma Web que se realizará en el mes de febrero del 2014.- 3.- La Ing. Verónica Delgado Bermeo hace conocer una nómina de contratos ocasionales docentes que se anularon por cuanto los docentes no acudieron a esta Dirección del Talento Humano a suscribirlos. . Por lo expuesto, solicita que por intermedio del H. Consejo Universitario analice la posibilidad de autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de los Informes de Servicios Docentes según las horas programadas constantes en el Distributivo del Segundo Semestre del periodo lectivo 2013-2014 y enviarlos a la Dirección Financiera para que realicen los pagos del mes de enero y febrero del 2014 en el siguiente sentido: A favor de los Doctores Armando Álvarez Díaz, Lorna Cruz Rizo, Rigoberto García Batista, Luisa Rodríguez Domínguez, Eneida Mattos Hernández e Ing. Dixis Hernández Rojas, docentes de las Facultades de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales e Ingeniería civil y los constantes en el Oficio N° 034-DCR-UTMACH de fecha 23 de enero del 2014 y en la nómina adjunta a este oficio.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.- Vinculación del Personal Académico no titular dispone; "El personal académico no titular en las instituciones de educación superior públicas, deberá ser contratado observando las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público...."

Que, el Estatuto Institucional en su literal cc. del artículo 24.- Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario dispone "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

En base a las consideraciones expuestas, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger lo solicitado por la Dirección de Talento Humano en oficio 189-DTH-UTMACH descrito en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo 2. Autorizar a la Dirección Financiera el pago por servicios profesionales de lo siguiente:

- De los meses de enero y febrero de 2014, a favor de los Doctores Armando Álvarez Díaz, Lorna Cruz Rizo, Rigoberto García Batista, Luisa Rodríguez Domínguez, Eneida Mattos Hernández e Ing. Dixis Hernández Rojas, docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales e Ingeniería Civil.
- Del mes de enero y febrero de 2014 a los docentes constantes en el oficio N° 034-DC-R-UTMACH, y en la nómina adjunta al oficio No. 189 -DTH-UTMACH de la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea, Exp., SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 5 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 039 /2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de Octubre del 2012, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación";

Que, se conoció el oficio N°0038 VR-ACD – UTMACH de febrero 3 del 2014, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, conteniendo la resolución N° 001 VR-ACD/2014 del Consejo Académico Universitario, adjunto al cual remite las Cargas Académicas de las Facultades, para el periodo Académico 2014 – 2015, la misma que fue analizada con cada uno de los señores Subdecanos;

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Carga Académica contenida en los Distributivos Docentes de las Facultades de Ciencias Empresariales, Ciencias Químicas y de la Salud, Ingeniería Civil, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, para el periodo académico Abril de 2014 a Marzo 2015, conforme el documento en físico y digital presentado por la señora Vicerrectora Académica.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Vicerrectora Académica, realice las reformas a la Carga Académica, en el caso de requerirse cambios a la misma.

Artículo 3.-El mes de Abril de 2014, los Señores Docentes estarán inmersos permanentemente en el proceso de capacitación, planificado por el Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 19 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 040 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 36 señala: "Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES";

Que, la resolución N°009/2014 adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión del 17 de enero del 2014, dispone: "Artículo 1. Hasta el 31 de diciembre/2014, se declara como período de transición para la aplicación integral de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala; Artículo 2. Las autoridades administrativas y académicas procurarán el normal desarrollo de las actividades de la UTMACH, a fin de que no se interrumpan los procesos causando perjuicio a las y los estudiantes u otros usuarios externos;"

Que, se conoció el oficio No. 00142 DC FCA de febrero 3 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicitando que en el presente periodo 2013-2014 se deje insubsistente el dictado de la asignatura de Manejo y Conservación de Suelos, en razón de la renuncia de su profesor titular, y a pesar de haber contactado varios profesionales, no ha sido posible cubrir la misma, por lo que solicita se autorice que en el presente período 2013-2014 (septiembre 2013 a febrero 2014) se deje insubsistente el dictado de la asignatura de Manejo y Conservación de Suelos; además se autorice al departamento de Sistemas proceda a dejar insubsistente el registro de matrículas a los 17 estudiantes del quinto ciclo de Ingeniería Agronómica, además de no existir ninguna clase impartida en esta asignatura;

Que, es justo tratar como un caso de excepción el planteamiento de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en virtud que no han tenido ninguna clase impartida y el desfase existente por la masiva jubilación de los docentes y la poca o ninguna oferta disponible de profesionales en esta área, convirtiéndose en una dificultad institucional, que avocaría a los estudiantes a una situación de irregulares;

En uso de sus atribuciones concedidas en el literal cc) del artículo 24 del Estatuto Institucional, y por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 040 /2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la insubsistencia del dictado de la asignatura de MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS a los estudiantes del quinto ciclo de la Escuela de Ingeniería Agronómica, periodo septiembre 2013 a febrero 2014.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Sistemas, proceda a registrar la insubsistencia de las matriculas en la asignatura de Manejo y Conservación de Suelos del quinto ciclo de la Escuela de Ingeniería Agronómica período septiembre 2013 a febrero 2014, de los estudiantes: Angel Zaruma Abel Antonio, Carchipulla Chapin Luis Antonio, Espinoza Ruiz Roberto Rafael, Gia Gadñay Alex Germán, Huarquilla Henríquez William Andrés, Juca Gallegos Karla Alexandra, Lomas Rosales Holger Alberto, Lucas Fallain Mauricio Antonio, Mateo Fernández Shirley Melania, Molina Ramírez Joseph Andre, Morales Morocho Freddy Hjalmar, Quezada Ramón Luis Alexander, Romero Macas Dianney Jannina, Sánchez Cedeño Zaida Sabrina, Solano Pineda Manuel Martín, Solis González Francisco Javier, Zhigui Arias Hilder Byron.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 21 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la resolución N°009/2014 del Consejo Universitario de fecha 17 de enero de 2014, resolvió que:

“Artículo 1. Hasta el 31 de diciembre de 2014, se declara como período de transición para la aplicación integral de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Las autoridades administrativas y académicas procurarán el normal desarrollo de las actividades de la UTMACH, a fin de que no se interrumpan los procesos causando perjuicio a las y los estudiantes u otros usuarios externos.

Artículo 3. En el marco de este período de transición, se concede el plazo de 90 días para la plena conformación de los órganos colegiados de cogobierno, conforme a lo dispuesto en el nuevo estatuto. Mientras dure el proceso de transición podrán seguir tomando decisiones y resoluciones conforme lo habían venido haciendo, sin contravenir la Ley Orgánica de Educación Superior.....”

Que, se conoce el oficio No. 00081 SG FCA de febrero 3 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicitando la autorización de varios trámites de sustentaciones de grados y títulos en razón que no se encuentra integrado en su totalidad el Consejo Directivo.

En base a la normativa invocada y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, proceder con la designación de Directores de las investigaciones de tesis de grado, aprobación de los informes emitidos por el Sr. Profesor Fiscal, designación de Tribunales de Sustentación, conforme su solicitud de oficio N°00081 SG-FCA y su adjunto.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 042 /2014

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio No. 0143 DC FCA UTMACH de febrero 3 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicitando la contratación del Ing. Wilson Tucunango, Mg. Sc., para que culmine con el dictado de los contenidos de las Asignatura de Edafología y Clasificación y Mapeo de Suelos, durante un Seminario Taller en el periodo del 15 de febrero al 30 de marzo del 2014; explicando que la materia de Edafología de tercer ciclo, y Clasificación y Mapeo de Suelos del cuarto ciclo, estaban a cargo del Ing. Jacinto Vélez, el mismo que se acogió a la renuncia por jubilación, estando ya asentadas las notas del primer semestre;

Que, es necesario que no se perjudique el rendimiento académico de los estudiantes, y no se afecten los prerrequisitos que estas asignaturas son de otras de los cursos inmediatos superiores;

En uso de sus atribuciones contenidas en el literal cc) del artículo 24 del Estatuto institucional y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizar la contratación por servicios profesionales del Ing. Wilson Tucunango, Mg.Sc. para que imparta un Seminario Taller del 15 de febrero al 30 de marzo de 2014, con el que culmine los contenidos de las asignaturas de Edafología del tercer ciclo y Clasificación y Mapeo de Suelos del cuarto ciclo de Ingeniería Agronómica.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 12 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 043/2014

EN BLANCO....

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:*

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 3 del 2014.

Machala, febrero 12 del 2014.